

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA PARA EJECUTAR ACCIONES Y/O
ACTIVIDADES DE EMERGENCIA PARA MITIGAR LOS
EFECTOS DE RIESGOS Y DESASTRES.**

**PROYECTO DE LEY
AUTOR: CONGRESISTA CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para ejecutar acciones y/o actividades de emergencia, para mitigar los efectos de riesgos y desastres con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es atender la necesidad y resolver la problemática registrada por el exceso de las precipitaciones pluviales en los departamentos mencionados en el DECRETO SUPREMO N ° 043-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.



Artículo 3.- Autorización para la ejecución de acciones y/o actividades de emergencia por desastres

3.1 Autorizar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a ejecutar acciones y/o actividades de emergencia por desastres, causados por lluvias intensas, inundaciones y movimiento de masas, en zonas declaradas en Estado de Emergencia conforme a ley, relacionadas al componente Construcción, previstas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, a cargo de la Autoridad, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente y mitigar sus efectos.

3.2. La autorización prevista en el numeral precedente se ejecuta en el marco de las actividades del Programa Presupuestal 0068 - Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

3.3. Autorizar que las contrataciones que sean necesarias realizar para ejecutar las acciones y/o actividades de emergencia que disponen los numerales precedentes se realicen de manera directa en el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N ° 082-2019-EF y sus modificatorias, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N ° 344- 2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 4.- Financiamiento

4.1 El financiamiento de las acciones y/o actividades de emergencia por desastres a que refiere el artículo 2 de la presente Ley se realiza con cargo a los recursos del artículo 57 de la Ley N ° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 del presupuesto institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

4.2 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el caso que se requiera recursos adicionales a los asignados en el artículo 57 de la Ley N ° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dichos recursos se transfieren mediante decreto supremo conforme el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N ° 1440, debiendo contar además con el refrendo del titular del sector correspondiente.

Artículo 5.- Del control y seguimiento

Las acciones y/o actividades que se ejecuten con cargo a los recursos autorizados a través de la presente propuesta legislativa se sujetan al sistema nacional del control, en el marco de lo establecido en los numerales 7.4 y 7.5 del artículo 7 de la Ley N ° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.-Plazo

El plazo de aplicación de la presente ley es equivalente al periodo de tiempo establecido en el decreto supremo N ° 043-2023-pcm, que declara el estado de emergencia nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.

SEGUNDO. - Ámbito de aplicación

En el ámbito espacial de la presente ley, están comprendidos los departamentos determinados en el decreto supremo N° 043-2023-pcm, que declara el estado de emergencia nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta necesario establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la ejecución de acciones y/o actividades de emergencia para mitigar los efectos de desastres relacionadas con las intervenciones del componente construcción previstas en el plan integral para la Reconstrucción con Cambios, a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, así como, precisiones en el marco de las intervenciones de construcción relacionadas con la prevención de desastres y otros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta legislativa establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para ejecutar acciones y/o actividades de emergencia, que ayudara a los gobiernos locales y regionales a mitigar los efectos de riesgos por el exceso de lluvias en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque.

Permite hacer modificatorias presupuestales con cargo al del decreto N° 1440 decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, en caso se requiera recursos adicionales a los asignados a la Ley n°31638, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Las contrataciones a ejecutar por emergencia se realizarán de manera directa enmarcada en la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, relacionadas al componente construcción previstas en el plan integral para la reconstrucción con cambios, bajo la metodología de diseño y construcción- fas track.

El plazo y aplicación de ley es equivalente al periodo de tiempo establecido en del decreto supremo n ° 043-2023-pcm, que declara el Estado de Emergencia nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.

COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no demandará mayor gasto al Tesoro Público, pues será cargado al presupuesto modificado Ley n ° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 del presupuesto institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, en tanto beneficia en lo siguiente:

- **Atender de forma inmediata en la ejecución de proyectos de inversión pública para la mitigación de riesgo en las zonas afectadas.**
- **Ejecución de los proyectos de inversión del componente Construcción del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.**
- **Acelerar los procedimientos de ejecución de los proyectos de inversión pública en el componente construcción.**